

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintidós (22) de abril de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 070 - 2018 - 00312 - 00 (*Cuaderno principal*)

Vista la constancia de secretaría ^(pdf 05), debe señalarse que el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, no impone la carga de aceptar el nombramiento como curador *ad litem* únicamente a los abogados litigantes, sino a quienes ejerzan habitualmente la profesión, lo cual se presume con la vigencia de la tarjeta profesional; el cual fue motivo principal para la designación realizada.

Sin embargo, atendiendo a que el apoderado reside en la ciudad de Cali, de conformidad con el numeral 5 del artículo 50 del Código General del Proceso y en aras de imprimir celeridad al presente trámite, se designa como curador *Ad litem* de los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor LUIS GUERRERO ESTRADA y de las demás PERSONAS INDETERMINADAS, al abogado WILLIAM HUMBERTO ARDILA INFANTE identificado con C. C. 79.203.379 y T. P. 162.264 del C. S. de la J., quien puede ser notificado en el correo electrónico wiardin7@hotmail.com (núm. 7° del artículo 48 del C.G.P).

Adviértase que el nombramiento es de forzosa aceptación debiendo concurrir al Despacho, dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la comunicación, para efectos de la notificación.

La excusa para no aceptar el cargo debe justificarse, mediante prueba sumaria y cuando se invoque la designación en otros procesos, deberá acreditarse la posesión como curador *Ad litem* en más de cinco (5) procesos que se encuentren vigentes, resaltando que no resulta suficiente una relación de los procesos en que ha sido designado.

Por secretaria notifíquese la designación por correo electrónico dejando las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.13 del 25 /04/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55b9e0e2156312c2c8d7a740fd395ff5429d91f1f9ef9cb450bf4fd44f3a5f57**
Documento generado en 22/04/2022 07:08:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>